N° 100.44.01-373-2026
RESOLUCIÓN N° 100.44.01-373-2026
(11 de Noviembre)

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006/2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 315, de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la de Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de La Salina, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-006/2026, cuyo objeto es el ***"FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO, COMO MEDIDA DE PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE."***

Que, para atender la necesidad de la contratación, la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP202609220002con la siguiente descripción: Rubro 2.3.2.01.01.001.03.08.01 - Acueductos Optimizados; Fuente 1.2.4.6.00 SGP - Agua potable y saneamiento básico, por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($227.258.558,00) moneda corriente.

Que, mediante Resolución N° 100.44.01-351-2026, de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA N° SAMC-006/2026.

Que, el día cuatro (04) de Noviembre de 2026 se llevó cabo el cierre de recepción de propuestas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006/2026 en desarrollo de la cual se presentó el proponente que se relaciona a continuación:

Único proponente: **INSTRUMONTAJES DE COLOMBIA S.A.S** , identificado con Nit: 900.464.797-7, representada Legalmente por **KAROL JULIANA AMAYA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.003.039.230 expedida en Paz de Ariporo.

Que, luego de recibida la mencionada propuesta, se realizó la verificación de requisitos habilitantes determinando el comité evaluador que el proponente habilitó para continuar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA N° SAMC-006/2026.

Que, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación final, fue publicado en la página web www.lasalina-casanare.gov.co y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, el cinco (05) de Noviembre de la presente vigencia, término dentro del cual no se presentaron observaciones.

N° 100.44.01-373-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Adjudicar el proceso *contractual de* SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA en el marco de la Invitación Pública N° 100.11.07-063-2026 identificado en SECOP II con el N° SAMC-006/2026, cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO, COMO MEDIDA DE PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, Y CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE,** al proponente, **INSTRUMONTAJES DE COLOMBIA S.A.S** , identificado con Nit: 900.464.797-7, representada Legalmente por **KAROL JULIANA AMAYA DIAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.003.039.230 expedida en Paz de Ariporo, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($226.896.099.47) M/CTE.**

Artículo Segundo: Suscribir el correspondiente contrato de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA N° SAMC-006/2026 y los precios de la oferta presentada por el adjudicatario.

Artículo Tercero: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición surte las veces de notificación al adjudicatario. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de1993.

Artículo Cuarto: Gestión Documental: Una vez firmada, comuníquese la presente resolución al interesado y publíquese copia en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.lasalina-casanare.gov.co conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y archívese copia en la carpeta del proceso en mención.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Salina Casanare, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Nirza Jholima Salazar Lemus – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Juan Misael Berdugo Velandia – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Proceso SAMC-006/2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026\Resoluciones